



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/36/Add.1
16 de mayo de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima segunda Reunión
Montreal, 12 – 16 de mayo de 2014

Addendum

PROPUESTA DE PROYECTO: TÚNEZ

Este documento se expide para actualizar la información relacionada con cambios en las actividades de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC de Túnez después de la fecha de expedición del documento.

- **Añádase** el párrafo 26 bis) como sigue:

26 bis). La ONUDI también indicó que el PNUMA ejecutará el elemento de apoyo a políticas y reglamentaciones del componente del sector de servicios a pedido de país, tomando en cuenta la experiencia del PNUMA en este tema. Por otro lado, las actividades para el sector de servicios relacionadas con los incentivos y la sensibilización serán ejecutadas por el Gobierno de Francia.

- **Añádase** el párrafo 31 bis) como sigue:

31 bis). A pedido del Gobierno de Túnez, la ONUDI también indicó que el Gobierno de Francia compartirá la responsabilidad financiera de la ejecución de los proyectos de conversión en el sector de fabricación de refrigeración. La responsabilidad general por los proyectos de conversión corresponderá a la ONUDI.

- **Añádase** el párrafo 36 bis) como sigue:

36 bis). Tras las deliberaciones en la 72ª reunión, se produjo un cambio en el alcance del proyecto para SOFAP. La ONUDI había indicado que el país y la empresa estaban de acuerdo con la propuesta de trabajar con una alternativa de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA). Esto conllevaba costos adicionales para el proyecto a fin de cubrir la asistencia técnica adicional requerida para usar esta nueva alternativa, y los costos relacionados con las pruebas experimentales o de producto durante el proceso de conversión. Debido a este cambio en el alcance del proyecto, el costo total general convenido para SOFAP es de 215 000 \$EUA, con una relación de costo a eficacia de 21,47 \$EUA/kg. El Gobierno de Túnez también se comprometió a reducir su nivel de base de consumo de HCFC el 15 por ciento antes del 1 de enero de 2018.

- **Sustitúyase** el Cuadro 7 como sigue:

Cuadro 7. Costos convenidos para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Actividad	Sustancias	Consumo		Costos (\$EUA)			Relación de costo a eficacia (\$EUA/kg)
		tm	T PAO	Costos adicionales de capital	Costos adicionales de explotación	Total	
SOFAP (agujas médicas)	HCFC-141b	8,5	0,93	157 500	25 000	182 500	21.47
SOFAP (asistencia técnica)				n/c	n/c	32 500	n/c
SNCFT (ferrocarriles)	HCFC-141b	3,8	0,41	n/c	n/c	16 920	4.50
Total de HCFC-141b		12.2	1,34	157 500	25 000	231 920	25,97
Hachicha High World Wide (HHW)	HCFC-22	18,8	1,03	166 000	118 125	284 125	15.15
Société Afrivision	HCFC-22	9,0	0,50	93 000	56 700	149 700	16.63
Société Electrostar	HCFC-22	42,0	2,31	166 000	264 600	430 600	10.25
Société Industrielle Mega	HCFC-22	9,5	0,52	94 000	59 850	153 850	16.19
Sector de servicios	HCFC-22	89,0	4,9	n/c	n/c	400 000	4.50
Total de HCFC-22		168.3	9,26	519 000	499 275	1 650 195	8,43
Gestión de proyecto		n/c	n/c	n/c	n/c	150 000	n/c
Total de HCFC		180.5	10,6	676 500	524 275	1 800 195	9,98

- **Añádase** el Cuadro 7 bis) como sigue:

Cuadro 7 bis). Presupuesto desglosado para la ejecución de la etapa I

Actividades del proyecto	Organismos de ejecución	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1. Programa de apoyo a políticas y reglamentaciones	PNUMA	15 000	15 000	15 000	15 000	15 000	75 000
2. Proyectos de inversión para eliminar el consumo del HCFC-141b a granel							
2.1. SOFAP	ONUDI	115 000	100 000				215 000
2.2. SNCFT	ONUDI	8 460	8 460				16 920
3. Proyecto de inversión para reducir el consumo de HCFC-22 en 4 empresas para la fabricación de acondicionadores de aire residenciales	ONUDI	55 052	50 914	178 198	178 198	50 914	513 276
	Francia	46 776	50 914	178 198	178 198	50 914	505 000
4. Asistencia técnica para la reducción del consumo del HCFC-22 en el sector de servicios							
4.1. Incentivos y sensibilización	Francia	19 000	19 000	19 000	19 000	19 000	95 000
4.2. Actividades de inversión	ONUDI	62 500			62 500		125 000
4.3. Capacitación	ONUDI		27 500			27 500	55 000
5. Asistencia técnica para autoridades aduaneras							
5.1. Capacitación	PNUMA			25 000			25 000
5.2. Suministro de sistemas de identificación	ONUDI		25 000				25 000
6. Gestión de proyecto	ONUDI	30 000	30 000	30 000	30 000	30 000	150 000
Total		351,787	326 788	445 397	482 897	193 328	1 800 195

- **Sustitúyase** el párrafo 43 como sigue:
 43. El Comité Ejecutivo podría:
 - a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Túnez para el período de 2014 a 2018 para reducir el consumo de los HCFC en un 15 por ciento de la base, por una suma de 1 966 208 \$EUA, integrada por 1 100 195 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 77 014 \$EUA para la ONUDI, 100 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 13 000 \$EUA para el PNUMA, y 600 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 76 000 \$EUA para el Gobierno de Francia;
 - b) Tomar nota de que el gobierno de Túnez había acordado establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC la base de 40,7 toneladas PAO, calculada usando el consumo real de 44,3 toneladas PAO y 37,0 toneladas PAO informadas para 2009 y 2010, respectivamente, en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal; más 5,02 toneladas PAO del HCFC-141b contenido en sistemas con polioles premezclados importados, lo que da por resultado 45,72 toneladas PAO;
 - c) Deducir 10,6 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
 - d) Tomar nota de que cualquier reducción del consumo de HCFC por encima del 15 por ciento ayudará al país a cumplir su objetivo de eliminación para 2020 en virtud del Protocolo de Montreal;
 - e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Túnez y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, conforme al anexo I del presente documento; y
 - f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Túnez, y los planes de ejecución correspondientes, por la suma de 735 563 \$EUA, integrada por 512 885 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 35 902 \$EUA, para la ONUDI, 30 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 900 \$EUA para el PNUMA, y 135 690 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 17 187 \$EUA para el Gobierno de Francia.
- **Sustitúyase** el anexo I por el adjunto.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TÚNEZ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Túnez (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 34,6 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas

con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan anual de ejecución o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reduciría el financiamiento general bajo este Acuerdo, en consecuencia;
- d) Toda empresa que se convierta a una tecnología sin HCFC, incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o que se hubiese establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan anual de ejecución; y

- e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA y Francia han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de

otras actividades afines en el País, salvo con arreglo a lo que se recoja en la disposición del Apéndice 8-A.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	39,01
HCFC-141b	C	I	1,61
HCFC-142b	C	I	0,04
Subtotal			40,70
HCFC-141b presente en los polioles premezclados de importación	C	I	5,02
Total			45,67

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalle	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	40,70	36,63	36,63	36,63	36,63	n/c
1.2	Consumo total permisible máximo para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	40,70	36,63	36,63	36,63	34,60	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	512 885	478 896	0	108 414	0	1 100 195
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	35 902	33 523	0	7 589	0	77 014
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	30 000	55 000	0	15 000	0	100 000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA, \$EUA)	3 900	7 150	0	1 950	0	13 000
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Francia) (\$EUA)	135 690	394 397	0	69 914	0	600 000
2.6	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (Francia, \$EUA)	17 187	49 957	0	8 856	0	76 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	678 574	928 293	0	193 328	0	1 800 195
3.2	Total de costos de apoyo	56 989	90 630	0	18 395	0	166 014
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	735 563	1 018 923	0	211 723	0	1 966 209
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						9,26

Fila	Detalle	2014	2015	2016	2017	2018	Total
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) *						0
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)						29,75
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						1,34
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)						0,27
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-142b por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0
4.3.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)						0,04
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0
4.4.2	Eliminación del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) *						0
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)						5,02

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la efectividad de la ejecución de los diversos componentes que integran el Plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluida la supervisión del cumplimiento de los niveles de eliminación y el impacto de todas las actividades confrontándolos con los objetivos y metas definidos.

2. La Comisión Nacional para la Protección de la Capa de Ozono, en estrecha colaboración y coordinación con la DNO y en apoyo del organismo de ejecución principal, desempeñará un papel fundamental en la supervisión de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, estableciendo y gestionando para ello una base de datos de supervisión general destinada a la ejecución de todas las actividades que integran dicho plan de gestión. La DNO acometerá la supervisión, la notificación y la contabilidad de los registros al respecto de:

- a) Las importaciones y exportaciones de SAO, incluida la recolección de datos de entre los importadores locales;
- b) Las SAO consumidas en los diversos sectores; incluidos la recogida de datos de entre los fabricantes y estudios ejecutados por la Oficina de gestión de proyectos;
- c) El volumen de SAO indeseado que se haya recuperado y reciclado;
- d) La actualización periódica de las entregas del proyecto con arreglo a los hitos marcados en los objetivos y metas;

- e) Los planes, informes sobre la marcha de las actividades y los informes de terminación de componentes y proyectos; y
- f) La información sobre los equipos con formulación de SAO, así como de sus bancos de almacenamiento y la situación de su operación y retirada.

3. El Organismo de Ejecución Principal, cooperando con la DNO, preparará el mandato detallado para la base de datos de supervisión y contratará según corresponda a la institución técnica que pueda desarrollar dicha base de datos. La operación y gestión de la base de datos se llevará a cabo por intermedio de un consultor que pueda actuar como administrador de la base de datos y coordinador de supervisión para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del país.

4. Además, la verificación, sumándose a otras tareas, cubrirá también los informes que se generen al respecto de los logros alcanzados en el marco de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE (FRANCIA)

1. El Organismo de Ejecución Cooperante (Francia) tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Cooperante (Francia) para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - b) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.
2. El Organismo de Ejecución Cooperante (Francia) brindará apoyo al Organismo de Ejecución Principal para llevar a cabo las siguientes actividades, cuya responsabilidad recae en el Organismo de Ejecución Principal:
- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A; y
 - c) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, el Organismo de Ejecución Cooperante y los otros Organismos de Ejecución Cooperantes la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente.

APÉNDICE 6-C: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE (PNUMA)

1. El Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

2. El Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) brindará apoyo al Organismo de Ejecución Principal para llevar a cabo las siguientes actividades, cuya responsabilidad recae en el Organismo de Ejecución Principal:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- d) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- e) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- f) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, el Organismo de Ejecución Cooperante y los otros Organismos de Ejecución Cooperantes la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente; Y
- g) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basan en la utilización de los Indicadores.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en [296] \$EUA por kg de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: PROVISIÓN PARA MODIFICAR EL NIVEL DE FINANCIACIÓN DE FUTUROS TRAMOS CONEXOS A LA ELIMINACIÓN EN EL SECTOR DE FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN

1. La financiación de la conversión de cuatro empresas del sector de fabricación de equipos de refrigeración y climatización ha quedado acordada fundamentándose dicho acuerdo en los conocimientos, equipos y procesos de los que se disponía en las fechas en las que se deliberó sobre la etapa del Plan de gestión de eliminación de los HCFC en el País. La financiación cubre actualmente la detección de fugas y la carga de los equipos, así como los procesos concebidos y diseñados para una producción a gran escala,

lo que les hace ineficientes para su explotación en pequeños volúmenes de producción. La adquisición de los equipos destinados a estas cuatro empresas comenzará una vez se haya aprobado el segundo tramo.

2. De surgir diferentes tecnologías de fabricación y procesos adecuados para estas empresas antes de presentarse la solicitud de financiación del segundo tramo, ha quedado acordado que la financiación del segundo y/o tercer tramo y, por ende, del volumen general de financiación, podría verse reducido consecuentemente.

3. Las actividades y partidas cuyos costos puedan llegar a sufrir reducciones en virtud de estas disposiciones se recogen en el Cuadro 1 que se indica *infra*:

Cuadro 1. Actividades y partidas sobre las que puede que se debata una reducción de costos

Empresas	Costos adicionales de capital acordados en la 72ª Reunión (\$EUA)	Candidatos potenciales para sufrir una reducción de costos	
		Costo actual por cargar los equipos (\$EUA)	Costo actual del detector de fugas (\$EUA)
Hachicha High World Wide (HHW)	166 000	50 000	50 000
Société Afrivision	93 000	50 000	0
Société Electrostar	166 000	50 000	50 000
Société Industrielle Mega	94 000	50 000	0
Total	519 000	200 000	100 000
